Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA.

[illegible]

Juan ruiz Vz de la villa depositario o del posito
Delpandella por este presente año de mil y seiscientos
y quarenta años digo que el dicho posito ay con
tidad de trigo y cebada de aprecio mas de los que
pende en la panaderia del dicho posito sin muy poco
porque los que abia de comprar el pan compran trigo
y amassan en sus casas de forma que no se puede
pender ni amassar el dicho trigo por abermuchos
Cener de presente al mismo precio del tiempo que se ven
Pro que fue a dicho precio reales y oy se allara al mesmo
Precio y menos y ademas de las causas y razones de
claradas el dicho trigo se corre estatuto de gorgo
Xo y si se dilata en poner lo en el dicho Superdera de fal
ma que el dicho posito tendremos gran perdida
y pagamos como tal depositario o por abermelo
entregado por medida el depositario antecedente
por tanto pido y suplico a Vmds. pro Cean del
remedio necessario aciendo en todo segun y como
tengo pedido aciendo lo prestar a los Cosechero